

- 133.1 Ratificar todas las convenciones en las que aún no es parte (Níger);
- 133.2 Ratificar y aplicar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Paraguay);
- 133.3 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Angola) (Iraq) (Japón) (Kenya) (Montenegro) (Sierra Leona);
- 133.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia de su Comité (Uruguay);
- 133.5 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 133.6 Ratifique sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Guatemala);
- 133.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 133.8 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Croacia);
- 133.9 Ratificar y adaptar su legislación nacional al Tratado sobre el Comercio de Armas (Guatemala);
- 133.10 Apoyar los mecanismos de derechos humanos y los procedimientos especiales (Sudán);
- 133.11 Cooperar con los procedimientos especiales y cursarles una invitación permanente (Perú);
- 133.12 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Letonia);
- 133.13 Aceptar sin condiciones previas la solicitud de visita de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y cooperar plenamente con ella (Francia);
- 133.14 Cursar una invitación a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias para que realice sin más demora una visita oficial en consonancia con el mandato de las Naciones Unidas (Alemania);
- 133.15 Permitir el acceso de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y eliminar las condiciones a su visita propuesta que pudieran comprometer su imparcialidad (Ghana);
- 133.16 Autorizar la visita solicitada por la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (Hungría);
- 133.17 Responder positivamente y de manera incondicional a la solicitud de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de visitar el país (Letonia);
- 133.18 Publicar las conclusiones y aplicar las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes formuladas tras su visita al país en 2015 (Liechtenstein);
- 133.19 Considerar la posibilidad de establecer o reforzar un mecanismo nacional encargado de la coordinación, la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, en consonancia con los elementos fundamentales (mejores prácticas) del estudio mundial y la guía del ACNUDH sobre los mecanismos nacionales de presentación de informes y de seguimiento (Portugal);
- 133.20 Esforzarse por aplicar todas las recomendaciones aceptadas (Zambia);
- 133.21 Proseguir sus diferentes reformas en favor del bienestar y el pleno disfrute de los derechos humanos por su población (Chad);
- 133.22 Garantizar la primacía de las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos sobre las leyes nacionales en caso de conflicto (Eslovaquia);
- 133.23 Garantizar la incorporación de los principios y normas del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente de los tratados en los que Filipinas es parte, en su legislación nacional (Perú);
- 133.24 Velar por que la legislación nacional se ajuste a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a otros instrumentos de derechos humanos, armonizar plenamente su legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Estonia);
- 133.25 Garantizar la conformidad de la legislación nacional con los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(Gabón);

133.26 Promover la legislación que sea plenamente conforme con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Japón);

133.27 Promulgar leyes que establezcan un mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (República de Corea);

133.28 Acelerar el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención, como se dispone en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Eslovenia);

133.29 Establecer y garantizar el buen funcionamiento de un mecanismo nacional de prevención (República de Moldova);

133.30 Asegurar que las leyes, las políticas y los programas destinados a proteger los derechos humanos de las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas se apliquen efectivamente (Cuba);

133.31 Velar por que las leyes, las políticas y los programas para proteger los derechos de las mujeres, los ancianos, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas se apliquen efectivamente (República Democrática Popular Lao);

133.32 Fortalecer la aplicación de las medidas establecidas en el plan de acción quinquenal para las personas de edad (Marruecos);

133.33 Promulgar lo antes posible una ley para establecer un mecanismo nacional de prevención contra la tortura (Guatemala);

133.34 Continuar su labor para mejorar su potencial en la esfera de los derechos humanos, en particular mediante el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y completar el proceso de elaboración del plan de acción de derechos humanos de Filipinas (Federación de Rusia);

133.35 Completar y aplicar efectivamente el plan de acción nacional de derechos humanos (China);

133.36 Proseguir la formulación y aplicación del plan de acción nacional de derechos humanos (Nepal);

133.37 Acelerar la elaboración del plan de acción nacional de derechos humanos para los próximos cinco años y comenzar a aplicarlo (Libia);

133.38 Elaborar su tercer plan de acción de derechos humanos para orientar su dirección política y garantizar la aplicación de programas aún más sólido para la promoción y protección de los derechos humanos (Tailandia);

133.39 Acelerar el proceso para poner en marcha un plan de acción de derechos humanos (Uganda);

133.40 Hacer público y aplicar el plan de acción nacional de derechos humanos (Kenya);

133.41 Fortalecer la cooperación con las instituciones de derechos humanos nacionales e internacionales a fin de aplicar el plan de acción nacional de derechos humanos (México);

133.42 Garantizar la formación en derechos humanos de las fuerzas de seguridad del Estado a fin de aumentar su capacidad de proteger los derechos humanos (Ghana);

133.43 Asignar recursos suficientes a la Comisión de Derechos Humanos y permitir que investigue las presuntas ejecuciones extrajudiciales (Australia);

133.44 Velar por que la lucha contra la delincuencia respete estrictamente las normas internacionales (Perú);

133.45 Fortalecer la campaña contra las drogas ilegales (República Bolivariana de Venezuela);

133.46 Proseguir los esfuerzos para proteger a su pueblo de la amenaza de las drogas al tiempo que se respetan los valores de los derechos humanos (Myanmar);

133.47 Adoptar las medidas necesarias para luchar contra el tráfico de drogas, al tiempo que se garantiza que los métodos utilizados se ajusten a las normas internacionales (Haití);

133.48 Garantizar que todas las operaciones de lucha contra la droga se realicen de conformidad con las protecciones constitucionales y las obligaciones internacionales de derechos humanos (Estados Unidos de América);

133.49 Poner en consonancia con las mejores prácticas internacionales los métodos para combatir el uso de drogas ilícitas en Filipinas, concretamente en cuanto a la prevención y las sanciones alternativas (Portugal);

133.50 Proseguir el enfoque holístico del Comité Interinstitucional de Lucha contra las Drogas Ilegales centrándose en las operaciones de aplicación de la ley, así como sobre la rehabilitación y la reinserción de los toxicómanos (Rumania);

133.51 Hacer frente a las causas profundas de las drogas ilegales mediante el desarrollo (China);

133.52 Adoptar enfoques amplios y centrados en las personas en su política contra las drogas ilegales, en particular la

aplicación de medidas de salud adecuadas (Tailandia);

133.53 Proseguir los esfuerzos para luchar contra las drogas y la delincuencia en el marco de la protección y el respeto de los derechos humanos (Líbano);

133.54 Garantizar la observancia de las normas de derechos humanos en la actual realización del Gobierno de sus campañas contra las drogas ilegales (Zambia);

133.55 Adaptar sus métodos de lucha contra el uso de drogas ilegales a las normas internacionales (Timor-Leste);

133.56 Seguir adaptando los procedimientos nacionales para luchar contra el tráfico de drogas a las normas internacionales (Egipto);

133.57 Promulgar legislación eficaz acorde con las normas internacionales para combatir el uso de drogas ilegales (Maldivas);

133.58 Emplear métodos que se ajusten a las normas internacionales, incluidas las normas de derechos humanos, para combatir el consumo de drogas ilegales (Guatemala);

133.59 Garantizar que los métodos que emplea el Gobierno para combatir el consumo de drogas ilegales se ajusten a las normas internacionales (Estonia);

133.60 Fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra las drogas ilegales y la trata de seres humanos (China);

133.61 Acelerar el proceso de aprobación de legislación que prohíba la discriminación (Georgia);

133.62 Aprobar una ley amplia contra la discriminación que sea coherente con sus programas de inclusión social (Honduras);

133.63 Consolidar sus recientes progresos mediante la aplicación de legislación amplia contra la discriminación que incluya como motivos el sexo y la orientación sexual, la identidad de género y la condición intersexual (Australia);

133.64 Eliminar los estereotipos discriminatorios por motivos de género (Honduras);

133.65 Intensificar los esfuerzos en el ámbito de la justicia equitativa mediante el plan de desarrollo de Filipinas (Marruecos);

133.66 Proseguir los esfuerzos para garantizar la protección de los derechos humanos para el desarrollo inclusivo y reducir el nivel de pobreza, especialmente en las zonas rurales y entre los estratos vulnerables de la población (Uzbekistán);

133.67 Seguir aplicando su programa socioeconómico de diez puntos y crear programas de mejora de las aptitudes sobre la base de la hoja de ruta de los recursos humanos para 2016-2022 (Pakistán);

133.68 Incrementar su participación y colaboración con las comunidades en la ejecución de proyectos de desarrollo y políticas sociales, lo que garantizará un mayor compromiso y resultados sociales para las comunidades afectadas (Singapur);

133.69 Aplicar medidas con el fin de abordar los efectos del cambio climático sobre la población (Argelia);

133.70 Examinar el plan nacional 2011-2028 para el cambio climático con el fin de abordar los problemas de su aplicación en consulta con todos los interesados (Haití);

133.71 Volver a examinar la Ley de Minería de 1995 con miras a reforzar sus disposiciones ambientales y las prácticas de desarrollo sostenible, lo que ayudará a que la industria minera se convierta en uno de los principales contribuyentes a la riqueza del país (Haití);

133.72 Proseguir los esfuerzos para aplicar el Acuerdo de París sobre el cambio climático, entre otras cosas mediante la cooperación multilateral (Myanmar);

133.73 Intensificar los esfuerzos para poner en marcha una política de regulación ambiental que garantice la aplicación de este plan de desarrollo (Qatar);

133.74 Suspender la ejecución de los programas de lucha contra la insurgencia que afecten a los defensores de los derechos humanos y los civiles (Eslovaquia);

133.75 Proseguir los esfuerzos para luchar contra el terrorismo, el tráfico de drogas y el consumo de drogas, en el marco de la Constitución, la ley y las normas internacionales de derechos humanos (Iraq);

133.76 Respetar el derecho a la vida y mantener la abolición de la pena de muerte (Haití);

133.77 Considerar la posibilidad de no restablecer la pena de muerte, según el proyecto de ley presentado ante el 17º Congreso (Mozambique);

133.78 Abstenerse de restablecer la pena de muerte (Luxemburgo);

- 133.79 Reconsiderar cualquier intento de volver a imponer la pena capital, con el fin de no restablecerla (Eslovaquia);
- 133.80 Preservar el derecho a la vida y no restablecer el uso de la pena de muerte, como se propone en el proyecto de ley sobre la pena de muerte (Liechtenstein);
- 133.81 Respetar sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y abstenerse de restablecer la pena capital (República de Moldova);
- 133.82 Abstenerse de restablecer la pena de muerte, de conformidad con sus obligaciones internacionales, en particular con arreglo al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Suiza);
- 133.83 Seguir sosteniendo el cumplimiento de los compromisos como Estado parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Rumania);
- 133.84 Respetar las obligaciones que le incumben en virtud del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y abstenerse de hacer planes para restablecer la pena de muerte (Noruega);
- 133.85 Cumplir sus obligaciones internacionales y no restablecer la pena capital (Portugal);
- 133.86 Poner fin a todas las medidas para restablecer la pena de muerte, lo que sería contrario a sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; aceptar urgentemente una visita de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sin condiciones previas ni limitaciones; investigar plenamente y enjuiciar todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas; adoptar medidas inmediatas para luchar contra la tortura en el sistema de justicia penal, incluida la tortura en las comisarías de policía para obtener confesiones; y respetar plenamente el derecho internacional de los derechos humanos en sus esfuerzos para combatir el comercio y el uso de drogas ilegales (Irlanda);
- 133.87 Respetar las obligaciones que le incumben como Estado parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Bélgica);
- 133.88 Seguir aplicando las disposiciones del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y abandonar los planes para restablecer la pena de muerte como pena legal (Lituania);
- 133.89 Seguir dando su apoyo al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nueva Zelandia);
- 133.90 Mantener la abolición de la pena de muerte en consonancia con sus obligaciones en virtud del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chequia);
- 133.91 Cumplir las obligaciones contraídas como Estado parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y oponerse a todo intento de restablecer la pena capital (Uruguay);
- 133.92 Mantener su compromiso vinculante con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y derogar por lo tanto las proposiciones jurídicas destinadas a restablecer la pena de muerte (Brasil);
- 133.93 Cumplir las obligaciones que le impone el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ucrania);
- 133.94 Abandonar el plan de restablecer la pena de muerte, que contradeciría los compromisos internacionales del país (Francia);
- 133.95 Abstenerse de restablecer la pena de muerte en el sistema jurídico nacional, respetando asimismo las obligaciones internacionales (Italia);
- 133.96 No restablecer la pena de muerte, de conformidad con las obligaciones de Filipinas como Estado parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 133.97 Abstenerse de restablecer la pena de muerte (Canadá);
- 133.98 Abstenerse de restablecer la pena de muerte y de reducir la edad mínima de responsabilidad penal (Bulgaria);
- 133.99 Mantener la protección del derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural (Santa Sede);
- 133.100 Adoptar medidas para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones ilegales y los actos de tortura cometidos por los cuerpos de policía, la seguridad privada o los grupos paramilitares, e investigar los actos de la policía y dismantelar todos los grupos creados al margen de la ley (Costa Rica);
- 133.101 Garantizar la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y garantizar los derechos de las personas con discapacidad (Sudán);

133.102 Adoptar sin demora medidas para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y enjuiciar a los autores de esos actos (Francia);

133.103 Establecer los mecanismos necesarios para erradicar las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias llevando a los responsables ante la justicia e intensificando los esfuerzos para erradicar el uso de la tortura y los tratos inhumanos y degradantes (España);

133.104 Intensificar los esfuerzos para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas en el país (Polonia);

133.105 Poner fin a las ejecuciones extrajudiciales, incluidas las relacionadas con la guerra contra las drogas, a las desapariciones forzadas, los arrestos y detenciones ilegales, la tortura, el hostigamiento y otras violaciones de los derechos humanos (Eslovaquia);

133.106 Tomar medidas inmediatas para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y llevar a cabo una investigación independiente e imparcial de todas las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, a fin de que los autores de esos crímenes sean llevados ante la justicia (Países Bajos);

133.107 Adoptar medidas concretas para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales e invitar a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a visitar el país sin condiciones (Lituania);

133.108 Poner fin a las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, los arrestos y detenciones ilegales, las torturas y el hostigamiento, entre otras cosas mediante la aplicación efectiva de las prohibiciones penales contra las ejecuciones extrajudiciales (Canadá);

133.109 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas y llevar a cabo investigaciones imparciales para exigir responsabilidades a los autores (Alemania);

133.110 Poner fin de inmediato a las ejecuciones extrajudiciales y llevar a cabo una investigación independiente e imparcial de todas las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, a fin de llevar a los autores de esos crímenes ante la justicia (Chile);

133.111 Poner fin de inmediato a la campaña de ejecuciones extrajudiciales, que pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad con arreglo al derecho internacional (Ghana);

133.112 Proteger y garantizar el derecho a la vida y a un juicio justo también en el contexto de la campaña contra el tráfico de drogas, y tomar todas las medidas necesarias para garantizar un uso proporcionado de la fuerza por las fuerzas de seguridad (Italia);

133.113 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la investigación pronta, imparcial y transparente las investigaciones de las presuntas ejecuciones ilegales y otros abusos cometidos durante las operaciones de lucha contra las drogas (Hungría);

133.114 Condenar y poner fin a los homicidios no resueltos y las desapariciones forzadas (Uruguay);

133.115 Poner fin de inmediato a todas las ejecuciones ilegales y a la incitación para que se cometan asesinatos en nombre de la campaña contra las drogas (Islandia);

133.116 Poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y a la tortura, en particular en el contexto de la lucha contra las drogas (Luxemburgo);

133.117 Esforzarse por eliminar las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, e intensificar los esfuerzos para enjuiciar esos crímenes (Noruega);

133.118 Denunciar públicamente las ejecuciones extrajudiciales y otros abusos en la campaña contra las drogas (Islandia);

133.119 Adoptar las medidas necesarias para prevenir las ejecuciones extrajudiciales en el país y permitir el acceso a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para que lleven a cabo investigaciones imparciales y dignas de crédito (Bulgaria);

133.120 Aplicar de manera efectiva la legislación contra la tortura, en particular en las sentencias por tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos a los traficantes de drogas (Angola);

133.121 Seguir fortaleciendo las medidas para eliminar por completo la tortura y todas las formas de malos tratos en todos los niveles, entre otras cosas mediante el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención (Georgia);

133.122 Eliminar los obstáculos que dificultan la aplicación efectiva de la Ley de Lucha contra la Tortura y cumplir plenamente los artículos 18 y 19 de la Ley, que prevén la indemnización y la rehabilitación de las víctimas (Chile);

133.123 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en los centros de detención, entre otras cosas mediante el establecimiento de salvaguardias legales para los detenidos y garantizando investigaciones efectivas de las denuncias de tortura, así como enjuiciando y condenando a los autores

(Austria);

133.124 Rechazar toda incitación a la violencia en el contexto de la campaña patrocinada por el Estado contra las drogas ilegales y exigir cuentas a los autores de esa incitación (Chequia);

133.125 Continuar con las estrategias y los programas para poner fin a la violencia contra los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños, garantizar la protección de los niños, tanto en Internet como en medios no electrónicos (Bosnia y Herzegovina);

133.126 Adoptar medidas para erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, principalmente en las instituciones educativas (México);

133.127 Adoptar medidas para cumplir las normas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Nueva Zelanda);

133.128 Mejorar los centros de detención, en particular para solucionar el hacinamiento y los problemas de saneamiento (República de Corea);

133.129 Adoptar medidas para reducir el hacinamiento en los centros de detención y proporcionar centros de detención separados para los menores delincuentes (Uganda);

133.130 Fortalecer el marco jurídico, las instituciones y los recursos del sistema judicial para garantizar un poder judicial independiente (Francia);

133.131 Reforzar la independencia del poder judicial y del sistema de justicia (Timor-Leste);

133.132 Intensificar los esfuerzos de reforma de la justicia penal para garantizar un juicio rápido y justo para todos los acusados (Estados Unidos de América);

133.133 Adoptar medidas para fortalecer la administración de justicia y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para fortalecer la acción del Estado contra la delincuencia organizada (Costa Rica);

133.134 Proseguir los esfuerzos para mejorar el acceso a la justicia (Azerbaián);

133.135 Fortalecer el programa de protección de testigos (Timor-Leste);

133.136 Velar por que todas las personas en prisión preventiva comparezcan sin dilación ante un juez y se acelere la tramitación de los casos de personas sometidas a la Ley General de Drogas Peligrosas (Liechtenstein);

133.137 Tomar nuevas medidas para erradicar la impunidad por los asesinatos (Croacia);

133.138 Empezar reformas de la justicia penal de conformidad con las normas internacionales para garantizar la pronta investigación y los juicios de los presuntos autores de la trata de personas y para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales y la violencia sexual contra las mujeres y los niños (Botswana);

133.139 Profundizar las medidas adoptadas para garantizar la lucha contra la impunidad y garantizar a todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos una indemnización y el establecimiento de todos los mecanismos adecuados para la rehabilitación (Argentina);

133.140 Fortalecer los órganos de investigación y enjuiciamiento para garantizar una investigación exhaustiva de todos los asesinatos, así como el enjuiciamiento de los autores (Estados Unidos de América);

133.141 Poner fin a la impunidad asegurando una investigación imparcial y llevar ante la justicia a los responsables de las ejecuciones extrajudiciales y la tortura (Luxemburgo);

133.142 Poner fin a la impunidad y exigir responsabilidades a los autores de las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura y facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de esas violaciones (Eslovenia);

133.143 Garantizar investigaciones exhaustivas e independientes de las muertes violentas y comprometerse a llevar ante la justicia a los implicados en abusos, incluidas las fuerzas de seguridad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

133.144 Investigar a fondo todos los asesinatos extrajudiciales (Portugal);

133.145 Garantizar que las ejecuciones extrajudiciales sean debidamente investigadas y que los responsables rindan cuentas de conformidad con las debidas garantías procesales y el estado de derecho (Suecia);

133.146 Llevar a cabo una investigación pronta e independiente de las ejecuciones extrajudiciales relacionadas con la lucha contra las drogas ilegales y garantizar la rendición de cuentas de los responsables, así como la justicia, los recursos y las reparaciones para las víctimas y sus familias (Chequia);

133.147 Investigar adecuadamente las muertes que se han producido en el curso de las operaciones policiales relacionadas con la guerra contra las drogas (Nueva Zelanda);

133.148 Luchar eficazmente contra la impunidad mediante la investigación de todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por la policía, las fuerzas armadas o agentes no estatales y llevar a

los autores ante la justicia (Austria);

133.149 Realizar investigaciones imparciales, inmediatas y eficaces de todos los presuntos casos de ejecuciones extrajudiciales o sumarias, lo que incluye la documentación apropiada de todos los delitos denunciados, la conservación de las pruebas y el cumplimiento de las garantías procesales (Suiza);

133.150 Investigar exhaustivamente los asesinatos cometidos por ejércitos privados y grupos paramilitares responsables de actividades ilícitas durante la campaña del Gobierno contra las drogas y enjuiciar a los responsables (Sierra Leona);

133.151 Investigar a fondo todas las muertes, tanto las relacionadas con los asesinatos de sospechosos por las fuerzas de seguridad del Estado presuntamente en legítima defensa como las cometidas por asesinos desconocidos (Zambia);

133.152 Investigar exhaustivamente las presuntas ejecuciones extrajudiciales y garantizar la rendición de cuentas (Australia);

133.153 Garantizar una investigación independiente y creíble con participación internacional de las ejecuciones ilegales (Islandia);

133.154 Realizar una investigación independiente e imparcial de todas las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, a fin de que los autores de esos crímenes sean llevados ante la justicia (Ghana);

133.155 Enjuiciar a las personas implicadas en esas ejecuciones ilegales, incluidos los funcionarios públicos y sus asociados (Islandia);

133.156 Investigar y enjuiciar adecuadamente a los implicados en casos de tortura u otras formas de malos tratos (Hungría);

133.157 Adoptar medidas para prevenir, eliminar y poner fin a la impunidad de todas las formas de violencia sexual, entre otras cosas mejorando la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes sexuales y garantizando que las sanciones se apliquen de manera sistemática (Canadá);

133.158 Combatir los delitos cometidos contra los defensores de los derechos humanos mediante investigaciones prontas, imparciales y transparentes (Dinamarca);

133.159 Investigar y enjuiciar a los responsables de la utilización de niños en la pornografía (Uruguay);

133.160 Garantizar los derechos del niño en el contexto de la responsabilidad penal y crear la mejor alternativa para mejorar el actual sistema de responsabilidad de los jóvenes, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Estonia);

133.161 Reformar el sistema judicial para ofrecer rehabilitación a los jóvenes infractores y aplicar la Ley de Justicia y Asistencia Social de Menores (Kenya);

133.162 Aplicar de manera efectiva la Ley de Justicia y Asistencia Social de Menores como un mandato y no promulgar legislación que reduzca la edad mínima de responsabilidad penal a fin de evitar una mayor criminalización de los menores y los malos tratos y abusos contra ellos en los centros de detención (Austria);

133.163 Fortalecer la protección de los derechos del niño, entre otras cosas manteniendo la edad mínima de 15 años para la responsabilidad penal y aumentando a los 16 años la edad de consentimiento sexual (Canadá);

133.164 Mantener la edad de responsabilidad penal de los niños en su nivel actual (Bélgica);

133.165 Mantener la edad mínima de responsabilidad penal y no reducirla (Suecia);

133.166 Rechazar los planes para reducir la edad mínima de responsabilidad penal (Chequia);

133.167 Abandonar el plan de reducir la edad de responsabilidad penal, ya que ello daría lugar a que se enjuiciase a los niños como adultos antes de darles los medios para convertirse en ciudadanos responsables (Francia);

133.168 Abstenerse de reducir la edad de responsabilidad penal en consonancia con los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (Alemania);

133.169 No reducir la edad mínima de responsabilidad penal de los niños (Kenya);

133.170 Adoptar todas las medidas necesarias para promover el disfrute de la libertad de expresión y de religión y las libertades de los ciudadanos (Botswana);

133.171 Redoblar los esfuerzos para proteger la libertad de opinión y de creencias y para promover la libertad de los medios de comunicación y los derechos de los periodistas (Líbano);

133.172 Crear un entorno de trabajo más seguro para los periodistas (Lituania);

133.173 Adoptar todas las medidas necesarias para proporcionar una protección adecuada a los periodistas y los defensores de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a las desapariciones forzadas y las ejecuciones

extrajudiciales (Estonia);

133.174 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger la vida de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otras personas amenazadas (Alemania);

133.175 Investigar todos los casos de amenazas, intimidación y ataques contra el personal de los medios de comunicación y asegurar que los responsables rindan cuentas de sus actos (Letonia);

133.176 Garantizar el establecimiento de un entorno seguro y propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos, concretamente mediante la aprobación de una ley para la protección y el reconocimiento de los defensores de los derechos humanos (Hungría);

133.177 Adoptar medidas para crear y mantener, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas reconociendo públicamente la importante y legítima función que desempeñan en la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, simplificando el proceso para formar asociaciones y aplicando las buenas prácticas establecidas en la resolución 32/31 del Consejo de Derechos Humanos, y solicitar y aceptar asistencia técnica, entre otros del ACNUDH, para cumplir estos compromisos (Irlanda);

133.178 Establecer un sistema de protección eficaz de los defensores de los derechos humanos y los periodistas y garantizar el libre ejercicio de sus derechos a la libertad de opinión, de expresión y de asociación (Luxemburgo);

133.179 Adopte las medidas necesarias para proporcionar una protección adecuada a los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Noruega);

133.180 Proteger más eficazmente a los defensores de los derechos humanos y los periodistas, en especial mediante la cooperación con la sociedad civil (Polonia);

133.181 Garantizar la protección de los derechos de los defensores, los periodistas y los miembros de la oposición política (Ucrania);

133.182 Promover un entorno seguro y propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos mediante la aprobación de una carta para la protección y el reconocimiento de los defensores de los derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

133.183 Integrar a las mujeres indígenas y a las mujeres musulmanas en todos los ámbitos de la vida política y pública (Angola);

133.184 Continuar sus esfuerzos para combatir todas las formas de trata de personas (Azerbaiyán);

133.185 Continuar los esfuerzos para eliminar el comercio de hombres, mujeres y niños con el fin de explotarlos en el trabajo forzoso (Iraq);

133.186 Proseguir los esfuerzos dirigidos a combatir la trata de personas y rehabilitar a las víctimas (Líbano);

133.187 Seguir intensificando los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, entre otras cosas en el marco del plan nacional de acción estratégico para prevenir la explotación sexual en línea de los niños y del programa para la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de la trata de personas (Belarús);

133.188 Seguir intensificando los esfuerzos en el ámbito de la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Bosnia y Herzegovina);

133.189 Seguir colaborando con los asociados bilaterales, regionales e internacionales para hacer frente a la trata de personas (Cuba);

133.190 Continuar sus esfuerzos a nivel nacional para poner fin a la trata de personas y a la explotación sexual (Egipto);

133.191 Seguir colaborando con los asociados bilaterales, regionales e internacionales para hacer frente a la trata de personas (Indonesia);

133.192 Fortalecer las estrategias preventivas transfronterizas de lucha contra la trata y su aplicación (Sierra Leona);

133.193 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la trata de personas y todas las formas de explotación de los niños, entre otras cosas adoptando las medidas necesarias para impedir la impunidad de los autores (Santa Sede);

133.194 Adoptar medidas más eficaces para combatir la trata de personas, que afecta en particular a las mujeres y los niños (Polonia);

133.195 Proseguir sus esfuerzos para combatir la trata de personas, especialmente de niños, mediante la aplicación efectiva del programa de recuperación y reintegración para las víctimas de la trata de personas (Maldivas);

133.196 Fortalecer la lucha contra la trata de personas en todas sus formas, por ejemplo reforzando la coordinación entre organismos para combatir el cibersexo en la comunidad y asegurando la cooperación del sector privado para prevenir y responder a los abusos en línea contra los niños (Países Bajos);

- 133.197 Proseguir sus esfuerzos para luchar contra la trata de personas, entre otras cosas mediante el fortalecimiento del marco jurídico y garantizando la seguridad y el bienestar de las víctimas de la trata (Sri Lanka);
- 133.198 Elaborar un marco jurídico para abordar explícitamente los métodos contemporáneos de la trata (Uganda);
- 133.199 Ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la Organización Internacional del Trabajo e incrementar las capacidades de la justicia penal para aumentar la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los autores de formas contemporáneas de esclavitud (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 133.200 Realizar esfuerzos adicionales para luchar contra la trata de seres humanos (Uzbekistán);
- 133.201 Mantener y promover la familia, basada en el matrimonio entre un hombre y una mujer, como la unidad natural y fundamental de la sociedad (Santa Sede);
- 133.202 Fortalecer el marco jurídico nacional sobre la protección del empleo (Indonesia);
- 133.203 Proseguir sus esfuerzos para abordar el problema del desempleo y mejorar la competitividad de los recursos humanos mediante la aplicación efectiva de la actual estrategia para 2016-2020 (Libia);
- 133.204 Proporcionar recursos suficientes para los programas de mitigación de la pobreza (Arabia Saudita);
- 133.205 Velar por que el Plan de Desarrollo de Filipinas para 2017-2022, el Programa de Transferencias Condicionadas en Efectivo y el Programa de Medios de Subsistencia Sostenible sigan estando suficientemente financiados y por que sus destinatarios estén mejor definidos, de manera que la asistencia pueda llegar a los más necesitados en todo el país (Singapur);
- 133.206 Garantizar suficientes recursos para los programas de reducción de la pobreza, en consonancia con los compromisos para lograr un crecimiento inclusivo (Viet Nam);
- 133.207 Garantizar suficientes recursos para los programas de reducción de la pobreza, en consonancia con los compromisos para lograr un desarrollo económico inclusivo (Camboya);
- 133.208 Garantizar suficientes recursos para los programas de mitigación de la pobreza, en consonancia con el compromiso de garantizar un crecimiento inclusivo (República Democrática Popular Lao);
- 133.209 Proseguir los esfuerzos para erradicar la pobreza y la discriminación contra la mujer (Yemen);
- 133.210 Continuar la lucha contra la pobreza y la malnutrición, especialmente entre los niños (Líbano);
- 133.211 Seguir centrándose en la lucha contra la pobreza, particularmente en las zonas en las que la pobreza está más extendida y generalizada (Malasia);
- 133.212 Continuar su lucha contra la pobreza, con especial hincapié en el respeto y la observancia de los derechos humanos (Ecuador);
- 133.213 Garantizar la aplicación efectiva y el seguimiento de la Ley de Paternidad Responsable y Salud Reproductiva, en consonancia con las obligaciones internacionales sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, aumentando el acceso a los métodos anticonceptivos modernos (Brasil);
- 133.214 Garantizar que la Orden Ejecutiva núm. 12, relativa a la Ley de Paternidad Responsable y Salud Reproductiva se aplique plenamente, a fin de atender las necesidades de los métodos modernos de planificación familiar y garantizar el acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos (Suecia);
- 133.215 Seguir realizando esfuerzos para aplicar la Ley de Paternidad Responsable y Salud Reproductiva (Nueva Zelandia);
- 133.216 Garantizar un acceso pleno e igual a los anticonceptivos modernos, incluido en las comunidades rurales e indígenas (Dinamarca);
- 133.217 Garantizar la atención médica de las personas drogodependientes (Francia);
- 133.218 Seguir fortaleciendo el programa de rehabilitación de base comunitaria para los drogodependientes, internados y con tratamiento ambulatorio, para su integración en la sociedad (Pakistán);
- 133.219 Seguir asignando la mayor prioridad presupuestaria a la educación pública (Viet Nam);
- 133.220 Seguir asignando prioridad presupuestaria a la educación pública (República Bolivariana de Venezuela);
- 133.221 Seguir dando prioridad al presupuesto para la educación pública (Arabia Saudita);
- 133.222 Seguir intensificando los esfuerzos para aumentar la escolarización de los niños (Brunei Darussalam);
- 133.223 Seguir fortaleciendo las leyes y las políticas de acceso a la educación para los estudiantes más desfavorecidos, como se hace mediante el Sistema de Aprendizaje Alternativo (Santa Sede);

- 133.224 Habida cuenta de los avances positivos realizados en la educación pública, seguir asegurando el acceso a una educación de calidad a los grupos vulnerables y marginados (Malasia);
- 133.225 Proseguir los esfuerzos para mejorar la educación en el país, aumentar el número de niñas matriculadas en la enseñanza preescolar y la enseñanza primaria y garantizar la educación obligatoria y gratuita (Estado de Palestina);
- 133.226 Adoptar medidas urgentes para modificar la legislación que estipula la primacía de las decisiones del esposo sobre las de la esposa con respecto a la propiedad común, el ejercicio de la patria potestad y la custodia de los hijos (Argentina);
- 133.227 Proseguir su labor para reforzar las políticas para promover la igualdad entre los géneros y eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer (Brunei Darussalam);
- 133.228 Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer (Túnez);
- 133.229 Trabajar en favor del empoderamiento económico de la mujer y su mayor presencia en los puestos de adopción de decisiones (Túnez);
- 133.230 Aprobar las disposiciones jurídicas que permitan derogar los artículos del Código de la Familia que establecen el predominio de la decisión del marido sobre la de la mujer con respecto a la propiedad común y el ejercicio de los derechos parentales y la custodia de los hijos (Chile);
- 133.231 Seguir trabajando en medidas que permitan a las mujeres tener acceso efectivo al sistema de justicia (Honduras);
- 133.232 Tomar medidas inmediatas para permitir el aborto en los casos en que la vida o la salud física o mental de la mujer o la niña esté en peligro, en los casos en que el embarazo sea consecuencia de una violación o de incesto y en los casos de malformación del feto, con miras a despenalizar el aborto en el futuro próximo (Países Bajos);
- 133.233 Tomar nuevas medidas para eliminar las violaciones de los derechos del niño (República de Corea);
- 133.234 Proseguir fortaleciendo el marco jurídico para la protección de los derechos humanos (Marruecos);
- 133.235 Intensificar los esfuerzos para erradicar todas las formas de violencia contra los niños (España);
- 133.236 Proseguir los esfuerzos para proteger a los niños, especialmente a los niños de las poblaciones indígenas (Túnez);
- 133.237 Reforzar las medidas encaminadas a proteger a los niños contra la violencia y todas las formas de explotación sexual (Argelia);
- 133.238 Modificar la edad de consentimiento sexual de 12 a 16 años (Suecia);
- 133.239 Adoptar sin dilación medidas para proteger a los niños contra la explotación y los abusos sexuales (Polonia);
- 133.240 Redoblar los esfuerzos para proteger a los niños contra todos los riesgos de explotación sexual o económica (Qatar);
- 133.241 Velar por que las víctimas de violaciones graves reciban servicios oportunos, eficaces y apropiados mediante el sistema de vigilancia, información y respuesta para los niños afectados por el conflicto (Bélgica);
- 133.242 Adoptar medidas para garantizar plenamente los derechos de los niños, en particular en relación con el trato de los menores en el sistema judicial, y para prevenir y combatir la participación de niños en los conflictos armados, la trata de niños y su explotación en la industria de la prostitución y la pornografía (Italia);
- 133.243 Velar por que todas las enmiendas legislativas que afectan a los derechos del niño tengan en cuenta el interés superior del niño, de conformidad con las normas internacionales (México);
- 133.244 Adoptar las medidas legislativas y de otra índole necesarias para impedir que los niños realicen trabajo infantil (Montenegro);
- 133.245 Intensificar los esfuerzos para combatir el trabajo infantil, que está muy a menudo combinado con condiciones de trabajo perjudiciales o peligrosas (Polonia);
- 133.246 Mejorar la aplicación práctica y la incorporación de un enfoque inclusivo de los derechos de las personas con discapacidad en la adopción de las medidas legislativas para garantizar, en particular, la igualdad de acceso a los servicios públicos (España);
- 133.247 Fortalecer las políticas laborales y económicas en favor de las personas con discapacidad (Ecuador);
- 133.248 Proseguir los esfuerzos para promover los derechos de las personas con discapacidad y garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de acceso a todas las instalaciones y servicios públicos (Estado de Palestina);
- 133.249 Proseguir los esfuerzos en el seguro social y de salud en beneficio de los niños con discapacidad (Túnez);

133.250 Adoptar las medidas necesarias para preservar las tierras ancestrales de los pueblos indígenas (Perú);

133.251 Continuar la promoción y protección de los derechos de los trabajadores migratorios a todos los niveles, en particular mediante el programa sobre salud de los migrantes (Sri Lanka);

133.252 Seguir buscando la participación de los asociados bilaterales, regionales y multilaterales a fin de proteger mejor los derechos y el bienestar de los migrantes y de sus familiares (Viet Nam);

133.253 Aumentar la colaboración con sus asociados para proteger mejor los derechos y el bienestar de los trabajadores migratorios y de sus familiares (Indonesia);

133.254 Seguir haciendo esfuerzos concertados para proteger los derechos de los trabajadores migratorios en el extranjero (Nepal);

133.255 Elaborar un enfoque permanente de reasentamiento para los desplazados internos (Kenya);

133.256 Adherirse y aplicar plenamente la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia y velar por que todas las personas que de otro modo serían apátridas en el país tengan acceso a un procedimiento que facilite la adquisición de una nacionalidad (Eslovaquia);

133.257 Seguir haciendo todo lo necesario para poner fin a la apatridia, especialmente para aquellos que viven en zonas que han experimentado conflictos armados antes de la paz (Egipto).

134. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.